



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2.013

PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

CONCEJALES:

D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D. Joaquín Luque Arenas (PP)
D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)
D^a. Angeles Ana Martínez López (PP)
D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)
D^a. Delia Gómez Camello (PP)
D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)
D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)
D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)
D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)
D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D. Luis Salas Cortés (PSOE)
D^a. Isabel Ginés Palacios (PSOE)
D. Francisco Plaza Criado (PSOE)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (PA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA DE FONDOS:

D^a. María Dolores Teruel Prieto

AUSENTES CON EXCUSA:

D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D^a. Isabel María Torres Alés (PSOE)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día veinticuatro de Octubre de dos mil trece, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde, D. Jesús Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora municipal.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptándose la inclusión de los asuntos no dictaminados y tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- Queda enterado el Pleno del borrador del acta mencionado en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el borrador de acta epigrafiado.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- **AGOSTO:**
FECHAS: DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2013
NÚMEROS: DEL 1AL 242

El Pleno queda enterado.



PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS, DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 32 SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta de Alcaldía en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Octubre de 2013, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

PRIMERO.- Aprobar el incremento del IPC (1,5%), y por tanto, la modificación en las tarifas, tipos de gravamen, cuotas tributarias, fianzas y cuantía de los precios públicos de todas las Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos vigentes en este Ayuntamiento, con la única excepción de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, Tasa por Guarderías y contribuciones Especiales, según el anexo que acompaña a la presente.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación en el articulado de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza Fiscal n° 1

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2

Ordenanza Fiscal n° 3

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 6

Disposición Transitoria, se añade

Ordenanza Fiscal n° 4

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 8

Ordenanza Fiscal n° 9

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

Artículo 6

Ordenanza Fiscal n° 13

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE LA GRUA MUNICIPAL Y DEPOSITO DE VEHICULOS

Artículo 5.

Se añade artículo 6 bis

Ordenanza Fiscal n° 49

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS EXPEDIENTES DE CALIFICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA

Artículo 2

Ordenanza n° 53

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL TEATRO PRINCIPAL (SALA ESCENICA)

Artículo 4

Ordenanza Fiscal n° 54

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS PUBLICOS EN LA DEHESA VIGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERIA.

Artículo 6

TERCERO.- Derogar la Ordenanza Fiscal n° 32 Reguladora del Servicio de Transporte.

CUARTO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

QUINTO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

Asimismo, queda enterado el Pleno de la enmiendas presentadas el día 21 de Octubre de 2013 en el Registro municipal bajo el número 13.074 por el Grupo Municipal Andalucista a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La propuesta presentada no se justifica desde el punto de vista económico-financiero y social. Decimos, que no se toma en consideración el esfuerzo tributario que recae sobre la ciudadanía repitiendo elementos que no favorecen la progresividad de los tributos municipales. La propuesta de modificación no incorpora un régimen de exenciones y bonificaciones adecuado a la situación socioeconómica que vive la ciudadanía y presenta deficiencias técnicas que determinan una mayor carga tributaria para la ciudadanía y configuran un régimen tributario municipal escasamente eficiente, poco acorde con el principio de justicia tributaria y alejado de la realidad social y económica de la ciudad. Con la intención de ajustar las ordenanzas fiscales a la crisis económica, el grupo municipal andalucista expone:

1.- Denunciar:

1.1.- Subida de tasas e impuestos.

(Por encima del IPC y sin justificar, la previsión del Instituto Nacional de Estadísticas para el año 2014 es del 0,9 y no del 1,5 aplicado)

1.2.- Ausencia de bonificaciones de aplicación generalizada.

(Que sería un instrumento que fomentaría la generación de nuevos negocios, aumentando la recaudación con un menor gravamen para las familias que se acogieran a los mismos).

1.3.- Deficiente justificación técnica del incremento realizado en los impuestos y tasas. (No se avala que el IPC sea del 1,5%).

1.4.- Errónea redacción de la Ordenanza nº 1 “Reguladora de impuestos sobre bienes inmuebles”. En el art. 2 y el art. 4.

2.- Proponer:

2.1.- Justificación adecuada por el equipo de gobierno, dentro del marco legal de la variación de los impuestos y tasas que aumentan por encima del IPC propuesto por el Instituto Nacional de Estadística.

2.2.- Aplicar medidas contra la crisis en la redacción de las ordenanzas para el próximo año en lo que se refiere a:

2.1.1.- Fomento de la creación de empleo:

Con medidas de exenciones y bonificaciones en las ordenanzas que afecten sobre todo al emprendedor local.

2.1.2.- Fomento de la protección de la empresa local.

Con medidas de rebaja de tasas en las ordenanzas por el mantenimiento o creación de nuevos empleos.

2.1.3.- Protección de la familia.

Con medidas de aumento de bonificaciones y beneficios, fruto de la minoración de los servicios por su participación en los mismos.

2.3.- Eliminación de la ordenanza nº 54.

3. Aplicación:

– En general se propone la CONGELACIÓN de todas las tasas y ampliación de bonificaciones. Cuando sea necesario aumentarlas, nunca hacerlo por encima de la subida de salarios. (En este caso sería de un 0,6% frente al 1,5% que aumentan las tasas, en la propuesta de Ordenanzas). Ver anexo de bonificaciones.

– Modificación y complemento de Ordenanza nº 1, art. 2 y art. 4. Ver anexo.

Por lo expuesto,

Solicitamos al Excelentísimo Alcalde del Ayuntamiento de Andújar, que admita el presente escrito con sus copias, y tenga por presentadas las enmiendas en él contenidas, y en su virtud y, tras los trámites oportunos, introducir las modificaciones propuestas.



ANEXO

1. TABLA DE PROPUESTAS DE MODIFICACIONES

Ordenanza	Designación	Tipo de Modificación
1	Reguladora del IBI	Bonificaciones 5% por domiciliación anticipo de pagos o realicen actuaciones de colaboración en la recaudación de impuestos
2	Reguladora del Impuesto de Tracción Mecánica	Nuevas bonificaciones del 22% para nuevos emprendedores y empresas que contraten nuevos trabajadores
26	Reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vía pública	1.- Tarifa especial y anual para residentes en el ámbito de su zona delimitada. Con la contratación de este servicio por un coste mínimo incluir una hora y media diaria. 2.- Tarifa de trabajador autónomo que presta servicios a domicilio, la primera hora de estacionamiento, por un coste mínimo anual. 3.- Tarifa para negocios y establecimientos situados en estas zonas delimitados nuevas bonificaciones del 14% para nuevos emprendedores y empresas que contraten nuevos trabajadores
46	Reguladora de prestación de servicios de recepción de escombros	Nuevas bonificaciones del 50% para nuevos emprendedores y empresas que contraten nuevos trabajadores
22	Reguladora sillas, tribunas, mesas	Nuevas bonificaciones del 3% para nuevos emprendedores y empresas que contraten nuevos trabajadores
12	Reguladora tasa alcantarillado	Nuevas bonificaciones del 15% para nuevos emprendedores y empresas que contraten nuevos trabajadores
18	Reguladora suministro agua	1.- Actualmente se toma como base la unidad familiar. Se proponen bonificaciones proporcionalmente al número de usuarios en cada vivienda. Si dividiéramos el consumo de agua por domicilio entre los ocupantes del mismo, nos saldría un volumen de gasto por persona. Este consumo individual sería en justicia el que habría de considerarse para un techo de gasto partir del cual penalizar 2.- Nuevas bonificaciones del 10% para nuevos emprendedores y empresas que contraten nuevos trabajadores.
15	Reguladora de tasa servicio basura	Que contemple, la actual concienciación y participación del ciudadano en el reciclaje y la recogida selectiva de los desechos urbanos. Bonificaciones según participación en el reciclaje y separación de residuos bonificación de 17% para familias que participen en el reciclado nuevas bonificaciones del 10% para nuevos emprendedores y empresas que contraten nuevos trabajadores
38	Reguladora tratamiento y eliminación residuos sólidos	Nuevas bonificaciones del 30% para nuevos emprendedores y empresas que contraten nuevos trabajadores
44	Reguladora de prestación servicio compostaje	Nuevas bonificaciones del 17% para nuevos emprendedores y empresas que contraten nuevos trabajadores

2. PROPUESTA MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTO ORDENANZA. N° 1

ENMIENDA 1.4.1, A LA ORDENANZA N° 1

Objeto de la enmienda

Complementar la ordenanza propuesta, ya que existe una falta de definición del concepto de “inmuebles urbanos de Uso Residencial desocupados con carácter permanente” descrito en el art. 2 y de incorporar el texto correspondiente en dicha ordenanza fiscal.

Texto literal Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL N° 1, Reguladora del Impuesto de bienes inmuebles

Art. 2

Ese recargo del 50 por 100 se establece sobre la cuota líquida de los bienes inmuebles urbanos de Uso



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Residencial desocupados con carácter permanente, que se aplicara conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 72 del T. R. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto literal Ley:

REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 1

(B.O.E. 09.03.2004)

Art. 72. Tipo de gravamen. Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente.

Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, los ayuntamientos podrán exigir un recargo de hasta el 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, sus disposiciones reguladoras, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por los ayuntamientos, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

Propuesta

1.- Que el equipo técnico municipal desarrolle texto complementario para especificar las condiciones a cumplir que se determinen reglamentariamente en donde se expongan los condicionantes para la aplicación del impuesto a los inmuebles correspondientes.

2.- Que dicho texto incluya en el punto correspondiente de dicha ordenanza fiscal según Ley.

ENMIENDA 1.4.2, A LA ORDENANZA N° 2

Objeto de la enmienda

Complementar la ordenanza propuesta, ya que existe una falta de definición de los aspectos sustantivos y formales que deben cumplir las instalaciones de energías alternativas, descrito en el punto 5 del art. 4, e incorporar el texto correspondiente en dicha ordenanza fiscal.

Texto literal Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL N° 1, Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles

5. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico e la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Texto literal Ley:

REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 1

(B.O.E. 09.03.2004)

Artículo 74. Bonificaciones potestativas.

5. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.

Propuesta

1.- Que el equipo técnico municipal desarrolle texto complementario para especificar los aspectos sustantivos y formales necesarios en donde se expongan los requisitos imprescindibles para la aplicación de la bonificación.

2.- Que dicho texto incluya en el punto correspondiente de dicha ordenanza fiscal según Ley.

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente explica el tema.



A continuación se producen las siguientes intervenciones:
...//...

Tras considerarse por el equipo de gobierno las enmiendas expuestas por el Grupo Municipal Andalucista, transcritas anteriormente, son rechazadas todas ellas.

Por último, se somete a votación la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos, las Ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos y derogación de la Ordenanza nº 32 sobre la prestación del servicio de transporte, obteniéndose el siguiente resultado:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

PRIMERO.- Aprobar el incremento del IPC (1,5%), y por tanto, la modificación en las tarifas, tipos de gravamen, cuotas tributarias, fianzas y cuantía de los precios públicos de todas las Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos vigentes en este Ayuntamiento, con la única excepción de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, Tasa por Guarderías y contribuciones Especiales, según el anexo que acompaña a la presente.

Sometido el punto primero de la propuesta a votación, queda aprobado el punto primero de la propuesta anteriormente transcrita, *por mayoría simple* de los miembros presentes de la Corporación, con el voto a favor del Partido Popular (10) y los votos en contra del PSOE (7), IUCA (1) y PA (1), excepto la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la Ordenanza Fiscal nº 53, reguladora del Precio Público por prestación de servicios y realización de actividades en el teatro principal (Sala Escénica), la Ordenanza Fiscal nº 54 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos públicos en la Dehesa Virgen de la Cabeza durante la celebración de la Romería, la Ordenanza Fiscal nº 55, reguladora de la tasa por prestación de servicios veterinarios y alojamiento de equidos en Dehesa Virgen de la Cabeza durante la celebración de la Romería y la Ordenanza Fiscal nº 56, reguladora de la tasa por prestación de servicios para las autorizaciones de aparcamientos privados en Dehesa Virgen de la Cabeza durante la celebración de la Romería, que se aprueban *por mayoría absoluta* del número legal de miembros de la Corporación con los votos a favor del Partido Popular (10) e Izquierda Unida (1) y los votos en contra del PSOE (7) y PA (1), en todos sus sentidos y términos.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación en el articulado de las siguientes Ordenanzas:

**Ordenanza Fiscal nº 1
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Artículo 2

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 18 (10 PP + 7 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Ordenanza Fiscal nº 3
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Artículo 6

Disposición Transitoria, se añade

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 18 (10 PP + 7 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 1 (PA)

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



Ordenanza Fiscal nº 4

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 8

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Ordenanza Fiscal nº 9

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

Artículo 6

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana

Ordenanza Fiscal nº 13

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE LA GRUA MUNICIPAL Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

Artículo 5.

Se añade artículo 6 bis

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13, reguladora de la tasa por prestación del servicio de la grúa municipal y depósito de vehículos.

Ordenanza Fiscal nº 49

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS EXPEDIENTES DE CALIFICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA

Artículo 2

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 18 (10 PP + 7 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 1 (PA)

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 49, reguladora de la tasa por prestación de servicios en los expedientes de calificación de vivienda protegida, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza nº 53

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL TEATRO PRINCIPAL (SALA ESCENICA)

Artículo 4

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 18 (10 PP + 7 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 1 (PA)

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 53, reguladora del precio publico por prestacion de servicios y realización de actividades en el Teatro Principal (Sala Escénica), por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 54

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS PUBLICOS EN LA DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERIA.

Artículo 6



Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PP + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (7 PSOE + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 54, reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos públicos en la dehesa Virgen de la Cabeza durante la celebración de la Romería, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

TERCERO.- Derogar la Ordenanza Fiscal nº 32 Reguladora del Servicio de Transporte.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Derogación de la Ordenanza Fiscal nº 32, reguladora del Servicio de Transporte.

CUARTO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

QUINTO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos cuarto y quinto del orden del día.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN RELACIÓN AL RECURSO NÚM. 95/2013 PLANTEADO POR FRANCE TELECOM, S.A.U. REFERIDO A LA ORDENANZA DE TELEFONÍA MÓVIL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 25 de Junio de 2013, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia en el Recurso núm. 95/2013, interpuesto por FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.U., contra el Ayuntamiento de Andújar.

Esta Sentencia sigue la línea dictada por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y por el Tribunal Supremo.

CONSIDERANDO Que el Art. 103.2 de LJCA 29/98 de 13 de julio, establece que las partes están obligadas a cumplir la Sentencia en la forma y términos que en éstas se consigne, Correspondiendo al Pleno de la Corporación la ejecución del fallo de la Sentencia, puesto que anula artículos de una Ordenanza Fiscal, que el propio Pleno aprobó.

Por lo expuesto, se **PROPONE A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, QUE DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACION**

PRIMERO.- EJECUTAR LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, DICTADA EN EL RECURSO NÚM. 95/2013, ANULANDO POR TANTO EL ARTICULO 6 EN SU TOTALIDAD, ASI COMO EL ARTICULO 2, 1º Y 2º, Y EL ARTICULO 3, 1º Y 2º, EN CUANTO EXTIENDEN SUS RESPECTIVAS PREVISIONES NORMATIVAS A LAS EMPRESAS O ENTIDADES EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL PARA QUE LA QUE LA EXPLOTACION O PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL DEBAN UTILZIAR ANTENAS, INSTALACIONES O REDES QUE MATERIALEMNTE OCUPEN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES, SIN SER TITULARES DE AQUELLAS.

SEGUNDO.- Que se de traslado del presente acuerdo a Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, al Sr. Letrado de la Corporación y al Procurador personado.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN RELACIÓN AL RECURSO NÚM. 240/2012 PLANTEADO POR TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. REFERIDO A LA ORDENANZA DE TELEFONÍA MÓVIL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 25 de Junio de 2013, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia en el Recurso núm. 240/2012, interpuesto por TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U., contra el Ayuntamiento de Andújar.

Esta Sentencia sigue la línea dictada por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y por el Tribunal Supremo.

CONSIDERANDO Que el Art. 103.2 de LJCA 29/98 de 13 de julio, establece que las partes están obligadas a cumplir la Sentencia en la forma y términos que en éstas se consigne, Correspondiendo al Pleno de la Corporación la ejecución del fallo de la Sentencia, puesto que anula artículos de una Ordenanza Fiscal, que el propio Pleno aprobó.

Por lo expuesto, se **PROPONE A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, QUE DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACION**

PRIMERO.- EJECUTAR LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, DICTADA EN EL RECURSO NÚM. 240/2012, ANULANDO POR TANTO EL ARTICULO 6 EN SU TOTALIDAD, ASI COMO EL ARTICULO 2, 1º Y 2º, Y EL ARTICULO 3, 1º Y 2º, EN CUANTO EXTIENDEN SUS RESPECTIVAS PREVISIONES NORMATIVAS A LAS EMPRESAS O ENTIDADES EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL PARA QUE LA QUE LA EXPLOTACION O PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL DEBAN UTILZIAR ANTENAS, INSTALACIONES O REDES QUE MATERIALEMNTE OCUPEN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES, SIN SER TITULARES DE AQUELLAS.

SEGUNDO.- Que se de traslado del presente acuerdo a Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, al Sr. Letrado de la Corporación y al Procurador personado.”

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 18/2013 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LA ADQUISICIÓN DE CALDERA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta/Memoria de Alcaldía de fecha 15 de Octubre de 2013, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 18/2013, que se ha de financiar con bajas de otras partidas no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

DENOMINACION	IMPORTE
ADQUISICION CALDERA POLIDEPORTIVO MPAL	4.500

Derivada del informe emitido por el Sr. Jefe de Servicio de las Instalaciones Deportivas Municipales de fecha 11/10/13, del siguiente tenor literal: “.....Que en el día de ayer en las Instalaciones Deportivas Centrales sito en C/Egido del Puente s/n, se ha producido una avería de una de las calderas que suministra agua caliente a las 25 duchas que conforma el Gimnasio Municipal.

Que dicha rotura no tiene arreglo y que por lo tanto es necesario la adquisición de una caldera a la mayor urgencia, ya que en estas instalaciones son más de 500 usuarios los que diariamente hacen uso de la misma.

Considerando que se trata de una necesidad inaplazable que no puede esperar al ejercicio presupuestario siguiente, debido a la importancia de hacer frente , a la mayor brevedad posible a los usuarios de las Instalaciones Deportivas.

POR TODO LO CUAL SE SOLICITA

Se de inicio y se tramite el expediente de modificación de crédito, por un importe de 4.500,00 € . alobjeto de dotar presupuestariamente los gastos devengados de dicha actuación.

La financiación de la nueva partida “AQUISICIÓN CALDERA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”, será procediendo a dar baja de la partida 2012-740-34210-62500/740-34210-62500 “ MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, por un importe de 4.500 ,00 €, ya que esta baja no afecta al normal desarrollo de la actividad.....”

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2013), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
740-34213.63300	ADQUISICION CALDERA POLIDEPORTIVO MPAL	0	4.500	4.500
	TOTAL		4.500	4.500

FUENTE DE FINANCIACION. PARTIDAS QUE ANULAN CREDITO.

PARTIDA PRES.	DENOMINACION	BAJA PROPUESTA	FINANCIACION
740-34210.62500	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	4.500	BSCH/05
	TOTAL	4.500	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 4.500 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentidos y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 19/2013 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta/Memoria de Alcaldía de fecha 15 de Octubre de 2013, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 19/2013, que se ha de financiar con bajas de otras partidas no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

DENOMINACION	IMPORTE
MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES	50.003,81

Derivada del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 10/10, del siguiente tenor literal: “.....INFORMO: A petición del Concejales Delegado de Servicios, el técnico que suscribe informa que habiéndose llevado a cabo las obras de “Urbanización entorno de viviendas de Autoconstrucción en Vegas de Triana”, quedando pendientes tareas de poca dificultad que podrían ser realizadas por personal propio del Ayuntamiento. Y no habiéndose agotada la partida 830-15208.60905 “Urbanización 7 vvdas en Vegas de Triana”, destinada a esta obra, con un saldo de 50.003,81, y existiendo la necesidad de reparación y acondicionamiento de caminos rurales en mal estado ante el inminente inicio de la campaña de la aceituna, es por lo que se propone realizar la correspondiente modificación de crédito con cargo a la partida indicada haciendo constar que la baja de la misma no perturba el servicio para el que fue destinada.”

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2013), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.



NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
600-45413.61900	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES	0	50.003,81	50.003,81
	TOTAL		50.003,81	50.003,81

FUENTE DE FINANCIACION. PARTIDAS QUE ANULAN CREDITO.

PARTIDA PRES.	DENOMINACION	BAJA PROPUESTA	FINANCIACION
830-15208.60905	URBANIZACION 7 VVDAS EN VEGAS DE TRIANA	50.003,81	C. RURAL
	TOTAL	50.003,81	

TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 50.003,81 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentidos y términos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 20/2013 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL PARQUE DE BOMBEROS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta/Memoria de Alcaldía de fecha 15 de Octubre de 2013, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito N. 20/13, que se ha de financiar con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos y con bajas de otras aplicaciones presupuestarias consideradas como reducibles sin alterar el servicio al que están destinadas, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al proyecto del siguiente detalle:

DENOMINACION	IMPORTE TOTAL	IMPORTE CONSIGNADO EN PRESUPUESTO (INCORPORACION DE REMANENTES)	IMPORTE EXPTE SUPLEMENTO DE CREDITO
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARQUE DE BOMBEROS	310.000	111.666,71	198.333,29

Derivada de ;

El informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, de fecha 24/9/13, del siguiente tenor literal:”..... A día de hoy, dada la carencia y necesidad del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

proceder urgentemente a la Adquisición de una Autobomba, en vista a poder garantizar la operatividad del Servicio, así como la Seguridad a la ciudadanía, por parte de esta Jefatura se informa que:

Tras el expediente iniciado a finales de 2012, con la Aprobación del Convenio establecido entre Unespa y el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, para proceder a la Adquisición de un Vehículo Autobomba para la mejora del Servicio de Bomberos, Informo que tras la aportación efectuada en 2012 por Unespa, la partida presupuestaria N° 530-13512-62400 (Incorporada como remanente al ejercicio 2013), denominada Vehículo Autobomba Servicio de Extinción de Incendios, creada para tal fin en el expediente inicial, dispone de un saldo de 111.666,71 Euros.

La Adquisición del Vehículo Autobomba asciende a la cantidad de 310.000 Euros (Iva Incluido), por lo que sería necesario llevar a cabo la modificación presupuestaria necesaria, por importe de 198.333,29 €, a objeto de completar la financiación de dicha adquisición y realizarla a la mayor brevedad posible.

La financiación del crédito necesario para completar la adquisición del Vehículo Autobomba se realizaría con cargo a:

- Aportación UNESPA Contribuciones Especiales Servicio de Extinción de Incendios 2013, por importe de 103.420,20 €; ingreso realizado en el Excmo Ayuntamiento con fecha Julio/2013.
- Baja de Crédito de la Aplicación Presupuestaria 530-13510.63200 "Ampliación Parque de Bomberos", por importe de 94.913,09 €. Dicha baja no afecta al Proyecto al que está destinada, ya que en el presente ejercicio no se tiene previsto realizar la ampliación de dicho parque; Se prevé que dicho proyecto se lleve a cabo en ejercicios futuros.

Se trata de gastos que no cuentan con SUFICIENTE consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2013), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- Fotocopia Documento contable I=120130001540, por importe de 103.420,20 €. Dicha cantidad ha sido ingresada en la contabilidad con fecha 19/7/13.
- El informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, de fecha 24/9/13.
- Documento contable RC para transferencias y Bajas N. 220130010467, por importe de 94.913,09

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito, financiada con Nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos y la Baja de Crédito de otras aplicaciones presupuestarias del siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS SUPLEMENTADAS

<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA AL 15/10/13</u>	<u>AUMENTO</u>	<u>TOTAL</u>
530-13512.62400	VEHÍCULO PARQUE DE BOMBEROS	111.666,71	198.333,29	310.000
	TOTAL		198.333,29	

FUENTE DE FINANCIACION.

- **MAYORES INGRESOS RECAUDADOS SOBRE LOS PREVISTOS**

<u>CONCEPTO PRESUPUESTARIO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>PREVISION INICIAL</u>	<u>INGRESO GENERADO</u>	<u>TOTAL</u>
35100	CONTRIBUCION ESPECIAL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS	0	103.420,20	103.420,2
	TOTAL		103.420,20	



➤ **BAJA DE CREDITOS DE OTRAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS Y CUYO SALDO SE ESTIMA REDUCIBLE SIN LA PERTURBACION DEL RESPECTIVO SERVICIO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL 15/10/13	BAJA PROPUESTA	PREVISION DEFINITIVA – BAJA PROPUESTA
530-13510.63200	AMPLIACION DE PARQUE BOMBEROS	108.000	94.913,09	13.086,91

TOTAL CREDITOS EN ALTA = INGRESOS REALIZADOS + BAJA DE CTO = 198.333,29 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos y conceptos de ingreso recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 18 (10 PP + 7 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentidos y términos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN DEL PGOU REFERIDA A CONSIDERACIÓN SOBRE SUPERFICIE OCUPADA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de Octubre de 2013, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que literalmente dice: “...El terreno para el que se solicitan las obras está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Andújar como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por control hidrológico y recursos agrarios: Vegas Fluviales (SNU-VH).

“El uso característico de este suelo es el agrícola intensivo debido a las muy favorables condiciones del recurso edáfico y su elevada productividad” art. 225.1 de las Normas Urbanísticas.

Se consideran usos compatibles, entre otros: “(...) Los cercados o vallados de carácter cinegético, clave A3..., Las construcciones o instalaciones vinculadas a la explotación, clave A6 (casetas agrarias)” (art. 225.2 a) y b) respectivamente de las Normas Urbanísticas).

Se consideran uso prohibidos, entre otros: “(...) Los establos, granjas y similares, clave A9” (art. 225.2 h) de las Normas Urbanísticas).

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con Resolución del Alcalde de fecha 1 de octubre de 2012 se concede Licencia de utilización a Caseta agraria previa tramitación y obtención de licencia de obra el Proyecto de “Construcción de caseta agraria” del Ingeniero técnico industrial Cristóbal Sánchez Latorre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En este proyecto ya se incluía una losa de hormigón que sobresalía de la ocupación en planta de la nave por su parte delantera (frente sur) y laterales (frentes este y oeste) fundamentalmente.

También se ha otorgado Licencia para vallado con malla ganadera, y se está tramitando un relleno de parcela con arena pendiente de autorización de CHG.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de noviembre de 2012 se levanta Acta de Inspección por “Construcción de losa, ampliando una ya existente en 110 m² aprox. con 20cm de espesor, así como colocación de 8 pilares de acero con 2m de altura soldados a placas de anclaje empotradas en losa”.

TERCERO.- Con fecha de entrada 28 de diciembre de 2012 solicitan licencia de obra para lo especificado en el asunto de este informe. Lo pretendido es aumentar aún más la losa de hormigón perimetral, esta vez en la parte trasera de la nave (frente norte) y vallarla con perfiles metálicos y paneles de hormigón.

II.- El apartado 2.b) del artículo 212 de las Normas Urbanísticas, establece que la superficie de las casetas agrarias no superará el 1% de la superficie de la parcela, y en todo caso no será superior a cincuenta (50) metros cuadrados. El artículo 22 de la Ordenanza Municipal de la Edificación define superficie ocupada como aquella comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de las fachadas sobre un plano horizontal. De forma similar se define la superficie edificada por planta (art 26.1): “(...) la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación”.

A juicio de este técnico, dichas determinaciones no son suficientemente precisas para el Suelo No Urbanizable, para el que el concepto de fachada o límite exterior podría referirse tanto al cuerpo principal de la edificación, como a todo el conjunto edificatorio, incluyendo espacios no cubiertos, pero que por sus características formales y constructivas, podría entenderse que computan como espacio ocupado.

Así, en el supuesto que nos ocupa, se solicita licencia para la ejecución de una losa de hormigón, y el cerramiento perimetral con placas de hormigón y pilares metálicos, lo que supone la ocupación mediante cerramiento opaco, de una superficie mayor de la autorizable.

III.- Si a la vista de lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento considera que subsiste imprecisión en las determinaciones del PGOU, cabría su interpretación en los términos previstos en el artículo 9 de las Normas Urbanísticas, en tanto (1) se incluya como superficie ocupada únicamente la edificación cubierta, o

- se incluya como superficie ocupada no solo la edificación cubierta, sino también aquellos espacios acondicionados (pavimentación, instalaciones, alumbrado, etc.), y acotados por un cerramiento que por sus características formales y constructivas se identifica con un cerramiento de edificación (material opaco, con cimentación, altura superior a los 2,10 m máximos establecidos para el vallado de fincas, etc.).

A la vista de lo anteriormente expuesto y en base a lo establecido en los arts. I.2.2 y I.3.4 de la Normativa Urbanística del PGOU, que establecen los criterios para interpretar las determinaciones del planeamiento, se propone tramitar, en la forma que legalmente proceda, dictamen por el Órgano Municipal Competente en la resolución de cuestiones interpretativas, en el sentido recogido anteriormente.

La Comisión con el voto a favor del PP, y la abstención del PSOE e IU, en sesión celebrada el 17 de Octubre de 2013, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde lo siguiente:

Primero: Que se apruebe la interpretación de los siguientes artículos del PGOU de Andújar, en el sentido que sigue: (1) que se incluya como superficie ocupada únicamente la edificación cubierta, siempre y cuando se respete la distancia a linderos prevista en el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo: Que se le de traslado a la Consejería de Vivienda y de Ordenación del Territorio, y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.”

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, como Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.



Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 7 (PSOE)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en todos sus sentidos y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA DE DOS FINCAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LOS VILLARES Y SAN JOSÉ DE ESCOBAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de Octubre de 2013, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto informe emitido por la Técnica Jurídica de Urbanismo cuyo tenor literal es el siguiente: “Visto el asunto arriba epigrafiado atendiendo a sus antecedentes y fundamentos, la técnica que suscribe Informa:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

-Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de ordenación Urbanística Andaluza.

-Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.

-Real Decreto 3288/ 1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

-Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

-Plan General de Ordenación Urbana de Andujar.

La Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 15 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas de las determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbanos de ámbito reducido. Para lo cual están facultados a:

- establecer en desarrollo de los objetivos del PGOU, planes parciales o planes especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación descritas anteriormente y establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Por ende, ahora la figura urbanística del estudio de detalle es un verdadero planeamiento de desarrollo, pero puede maniobrar solo en una clase de suelo: el urbano. Del mismo modo, ha de ser “de ámbito reducido”, con lo que se ha cercenado significativamente la viabilidad de proceder de esta figura, eliminando su posible intervención en desarrollo del suelo urbanizable.

Respecto a las prohibiciones de los estudios de detalle en la LOUA, tenemos que:

- No pueden Modificar el uso urbanístico del suelo (Tan solo podrán precisar el asentamiento del suelo dotacional público).
- No otorgarán incremento al aprovechamiento urbanístico.
- No conferirán la supresión o reducción del suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- No autorizarán la transformación de las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes

El aprovechamiento urbanístico, por definición, está en función de la edificabilidad, uso y tipología. Dado que el uso y la tipología no pueden alterarse por el estudio de detalle, podremos adaptar la edificabilidad máxima, por medio de la nueva distribución de las alturas, disposición en la parcela, en concreto, del volumen edificable, permitiendo así acomodar, por medio del Estudio de detalle, la inserción de una futura edificación sobre una parcela.

Respecto a la Tramitación de los estudios de detalle es la recogida en el art 32 y siguientes de la LOUA, siendo en síntesis la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- la aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.d de la LOUA la competencia para la aprobación y formulación de los estudios de detalle de ámbito municipal, es competencia de los municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del gobierno Local en su art. 22.1.j, el alcalde .
- Tras la aprobación inicial se ha de proceder al sometimiento a información pública del citado instrumento por plazo no inferior a veinte días. Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, el contenido mínimo de la comunicación debe indicar la apertura y duración de la información pública.
- Finalizada la información pública, procede la aprobación definitiva siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de gobierno local, el Pleno.

El presente Estudio de detalle tiene por finalidad ordenar los volúmenes de dos fincas en los Villares y San José de Escobar, ambas incluidas dentro de la sección 1º, viviendas de protección Municipal para uso propio del Plan Municipal de vivienda. En el caso de San José de Escobar la ordenación viene marcada por el propio PGOU, por lo que este instrumento se limita a detallar y superficiar los distintos espacios, distribuyendo la edificabilidad atribuida en planeamiento. En el caso de los villares, la ordenación marcada por el PGOU se reajusta en el presente instrumento, agrupando en las parcelas edificables el aprovechamiento urbanístico atribuido en el planeamiento.

Sometido el citado estudio de detalle a información pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 32.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, publicándose en el Tablón de anuncios, en el Diario Jaen pg.8, el 15 de Agosto de 2013 y en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la vista de lo anterior, el presente estudio de detalle cumpliría las determinaciones establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía art.15, por todo lo cual procedería a la aprobación definitiva del estudio de detalle promovido por el Excmo. Ayuntamiento para ordenación volumétrica de dos fincas de su propiedad en los poblados de los Villares y San José de Escobar, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de Gobierno Local, el Pleno.”

Se Propone por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de Octubre de 2013, con los votos a favor de PP,IU y PSOE la Aprobación del siguiente DICTAMEN: que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde en relación al estudio de detalle para Ordenación Volumétrica de dos fincas en San José de Escobar y Los Villares , la adopción del siguiente :

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio De detalle para Ordenación Volumétrica de dos fincas en San José de Escobar y Los Villares , promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

SEGUNDO. Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia.”

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, como Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 18 (10 PP + 7 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (PA)

ABSTENCIONES: 0



Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en todos sus sentidos y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE NUEVAS ASOCIACIONES EN EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de sendas propuestas de la Sra. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana de fechas 14 de Octubre de 2013 y 17 de Octubre de 2013 respectivamente dictaminadas favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Octubre de 2013 del siguiente tenor literal:

“Vistas las solicitudes de inscripción, presentadas por distintas asociaciones, y los informes técnicos realizados al efecto, PROPONGO: se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, de las siguientes:

- ASOCIACIÓN DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA “AMAR CON M”
- ASOCIACIÓN PROYECTO REIKI ANDÚJAR

En el mismo sentido, propongo sean incluidos como miembros de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana:

D^a. Elena María Gómez Mercado, con D.N.I. 52.554.438-J, en representación de la Asociación de Apoyo a la Lactancia Materna “Amar con M”.

D. Francisco Molina Iniesta, con D.N.I. 25.976.071-D, en representación de la Asociación Proyecto Reiki Andújar.

Andújar, 14 de Octubre de 2013.- LA CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Ángeles Ana Martínez López.”

“Vistas las solicitudes de inscripción, presentadas por distintas asociaciones, y los informes técnicos realizados al efecto, PROPONGO: se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, de las siguientes:

- ASOCIACIÓN CULTURAL ALTOZANO FLAMENCO DE ANDÚJAR
- ASOCIACIÓN DE AGILITY ALTACHA
- ASOCIACIÓN PARKINSON DE ANDÚJAR
- ASOCIACIÓN MUSICAL GRUPOS DE CÁMARA CIUDAD DE ANDÚJAR

En el mismo sentido, propongo sean incluidos como miembros de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana:

D^a. Raquel Claramonte Cantudo, con D.N.I. 78.681.610-J, en representación de la Asociación Cultural Altozano Flamenco de Andújar.

D. Álvaro Pérez Bellido, con D.N.I. 25.984.224-C, en representación de la Asociación Agility Altacha.

D. Jesús Andújar Sanz, con D.N.I. 78.682.957-A, en representación de la Asociación Parkinson de Andújar.

Andújar, 17 de Octubre de 2013.- LA CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Ángeles Ana Martínez López.”

D^a. Ángeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar las propuestas anteriormente transcritas en todos sus sentidos y términos.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las veinte horas y cinco minutos, se produce un receso.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos.

PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE MANIFESTACIÓN CONTRA LAS CLÁUSULAS SUELO IMPUESTAS POR LOS BANCOS EN LAS HIPOTECAS.- Queda



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

enterado el Pleno de la moción epigrafiada que en un principio fue presentada por el Grupo Municipal Andalucista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 3 de Octubre de 2013, bajo el número 12.200 con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La sentencia de 20 de marzo de 2013 del Tribunal Supremo contiene pronunciamiento sobre las “cláusulas suelo” en las hipotecas. El fallo de dicha sentencia dispone la nulidad de la conocida “cláusula suelo” en los contratos hipotecarios, vinculada dicha nulidad, a la falta de transparencia. De la misma forma dispone el Tribunal Supremo la irretroactividad en su aplicación de su resolución, es decir, esta decisión no supondrá la devolución de las cantidades que hayan sido abonadas por los afectados con anterioridad a su pronunciamiento.

Este tipo de prácticas bancarias han afectado a centenares de miles de ciudadanos y su carácter abusivo ha sido declarado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, por el Tribunal Supremo, y antes que éstos, por los juzgados y audiencias provinciales de toda España. No se trata de acciones puntuales de determinada entidad financiera; son estrategias empresariales desarrolladas por la mayoría de las entidades financieras de este país, que han obrado durante años impunemente, mientras se miraba hacia otro lado por parte del Banco de España y del Consejo Nacional del Mercado de Valores, que no actuaron frente a ellas.

A esto hay que sumar la falta de respuesta de los órganos del gobierno, que acuden nuevamente en defensa de la banca. El efecto de los suelos hipotecarios se nota especialmente en momentos como el actual, cuando la referencia se sitúa en niveles históricamente bajos.

En este estado de cosas, la desprotección de los ciudadanos es total y los andalucistas entendemos que las corporaciones locales debemos plantar cara a esta mal praxis hasta conseguir la eliminación de ese tipo de cláusulas, que determinan un mínimo a pagar incluso cuando los índices hipotecarios sean inferiores.

Los Andalucistas queremos responder al interés general de muchas familias que se están viendo afectadas por esas condiciones abusivas de las entidades financieras.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Que esta corporación local inste a las entidades financieras que han firmado hipotecas con cláusulas suelo a los vecinos de Andújar a que procedan de inmediato a anular dichas cláusulas abusivas.

2.- Que esta Corporación municipal inste a las entidades financieras a que se abstengan de vender o mediar este tipo de productos sin informar claramente a los compradores de que ese tipo de cláusulas puede suponer una merma económica variable en función del Euribor.

3.- Que esta corporación municipal inste al Gobierno de España a que tramite por la vía de urgencia la modificación del Real Decreto Legislativo 1/2007 por el cual se aprobó el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios en el sentido de introducir en ésta un criterio de consideración de cláusula suelo como abusiva.

4.- Que esta corporación municipal inste a la Junta de Andalucía para que, al amparo de sus competencias en materia de consumo, a que tome las medidas necesarias para declarar “abusivas” las cláusulas suelo de los contratos que vulneren la buena fe contractual y el justo equilibrio de las contraprestaciones exigido en la legislación de defensa de los consumidores y se apliquen las sanciones correspondientes a las entidades financieras que las hayan incluido.”

Tras el consenso de todos los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, se convierte en INSTITUCIONAL la moción epigrafiada de manifestación contra las cláusulas suelo impuestas por los bancos en las hipotecas, con la incorporación de determinadas modificaciones, quedando el texto literal de la **Moción Institucional** como a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La sentencia de 20 de marzo de 2013 del Tribunal Supremo contiene pronunciamiento sobre las “cláusulas suelo” en las hipotecas. El fallo de dicha sentencia dispone la nulidad de la conocida “cláusula suelo” en los contratos hipotecarios, vinculada dicha nulidad, a la falta de transparencia. De la misma forma dispone el Tribunal Supremo la



irretroactividad en su aplicación de su resolución, es decir, esta decisión no supondrá la devolución de las cantidades que hayan sido abonadas por los afectados con anterioridad a su pronunciamiento.

Este tipo de prácticas bancarias han afectado a centenares de miles de ciudadanos y su carácter abusivo ha sido declarado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, por el Tribunal Supremo, y antes que éstos, por los juzgados y audiencias provinciales de toda España. No se trata de acciones puntuales de determinada entidad financiera; son estrategias empresariales desarrolladas por la mayoría de las entidades financieras de este país, que han obrado durante años impunemente, mientras se miraba hacia otro lado por parte del Banco de España y del Consejo Nacional del Mercado de Valores, que no actuaron frente a ellas.

La Corporación quiere responder al interés general de muchas familias que se están viendo afectadas por esas condiciones abusivas de las entidades financieras.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Que esta corporación local inste a las entidades financieras que han firmado hipotecas con cláusulas suelo a los vecinos de Andújar a que procedan de inmediato a anular dichas cláusulas abusivas.

2.- Que esta corporación municipal inste a las entidades financieras a que se abstengan de vender o mediar este tipo de productos sin informar claramente a los compradores de que ese tipo de cláusulas puede suponer una merma económica variable en función del Euribor.

3.- Que esta corporación municipal inste al Gobierno de España a que cumpla la sentencia del Tribunal Supremo, en la cual se suprimen las cláusulas suelo.

4.- Dar traslado a las entidades financieras.”

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2014.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 21 de Octubre de 2013, bajo el número 13.063, del siguiente tenor literal:

“Exposición de Motivos.- Los presupuestos generales de las comunidades autónomas vienen condicionados en su raíz por decisiones derivadas del contenido de los presupuestos generales del estado. Por ello, el resultado de la tramitación de éstos tiene una gran incidencia en el margen de maniobra que tienen las CC.AA. para elaborar sus propios presupuestos.

En efecto, la mayor parte de los ingresos de las CC.AA. (en torno al 80%) provienen de transferencias finalistas o incondicionadas desde el Gobierno central según el modelo de financiación vigente. En otras palabras, el margen para generar ingresos que tienen las CC.AA. es muy escaso. Se reduce, en la práctica, a los tributos propios (de escaso alcance) y a los ingresos derivados de la gestión de su patrimonio.

Por lo que respecta al modelo de financiación de las CC.AA., desde Andalucía y otras CC.AA. se ha venido denunciando una considerable arbitrariedad en su aplicación. Arbitrariedad que tiene como consecuencia fundamental que haya considerables diferencias en la práctica entre la financiación recibida, sobre todo, si se mide en términos de financiación recibida por habitante. Esta, la financiación por habitante, debería ser el parámetro principal que dirigiera la distribución de fondos para que ésta fuera equitativa y se garantice la igualdad efectiva de todos los hombres y mujeres de España.

Además, los presupuestos generales de las comunidades autónomas vienen fuertemente condicionados por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y el sorprendente reparto de los límites de déficit



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

decidido por el Gobierno Central. Así, en 2014, mientras el Gobierno central se reserva para sí un 4,8% de déficit, obliga a las CC.AA. a limitar su déficit al 1%. Esto supone, de facto, un incumplimiento de la propia Ley de Estabilidad Presupuestaria –que prevé un reparto equilibrado del déficit entre todas las administraciones- y un injustificado adelanto de sus propias previsiones, pues el equilibrio presupuestario (déficit cero) no tiene que alcanzarse hasta el año 2020. Y, por si fuera poco, el Gobierno central se ha reservado casi en su totalidad el incremento de recaudación derivado de la subida indiscriminada de impuestos (IVA e IRPF) aplicada por el Gobierno central desde principios de la legislatura, lo que implica un recorte adicional de los ingresos de las CC.AA.

Por lo que respecta al acceso al mercado financiero -para obtener los préstamos necesarios para equilibrar el déficit- cabe decir lo siguiente: El mercado privado (bancos) está prácticamente cerrado para las administraciones públicas en general y, en particular, para las Comunidades Autónomas. A éstas solo les queda entonces recurrir al FLA, Fondo de Liquidez Autonómica, que es repartido por el Gobierno central de forma absolutamente discrecional e injusta. En efecto, considerando la suma del FLA recibido en 2012 y 2013, mientras algunas comunidades como Valencia y Cataluña han recibido, respectivamente, 1.318,50 y 1967,08 €/habitante. Andalucía sólo recibió 634,13 €/habitante, menos de la mitad y la tercera parte respectivamente que las otras citadas.

En otro orden de cosas, conviene aquí recordar que las CC.AA. son las administraciones responsables de las políticas sociales (educación, sanidad y servicios sociales), que en el caso concreto de Andalucía llegan a suponer más del 75% del gasto total, con lo que cualquier merma en la financiación afecta directamente a las ciudades políticas sociales. Políticas que hoy, para una sociedad extenuada y herida por la crisis y el desempleo, son más necesarias que nunca.

Todo lo anterior nos lleva a afirmar que a las CC.AA. hay que garantizarles unos ingresos, al menos, como los del último presupuesto. Nunca inferiores. Si no es así el Gobierno central y el PP estarían provocando directamente recortes en las políticas sociales. Tras tanto tiempo de esfuerzo y ajustes, los presupuestos de 2014 deben ser de respiro y aliento para las Comunidades Autónomas.

Por todo lo expuesto, quien suscribe en nombre del Grupo Municipal de IU LV-CA propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Andújar se dirige al Gobierno de España y a los grupos políticos con representación en las Cortes Generales y, en relación con la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, manifiesta su posición favorable a:

- a) La revisión urgente del modelo de financiación autonómica y, mientras ésta se produce, a la aplicación racional del modelo actual, especialmente para Andalucía, haciendo de la financiación por habitante el parámetro principal (todos los ciudadanos del Estado Español tienen los mismos derechos).
- b) El incremento general de las transferencias finalistas. En particular, de las relacionadas con el empleo y las políticas sociales.
- c) La reconsideración de los objetivos de déficit y del reparto entre la Administración central y las CC.AA., evitando que éstas carguen con las mayores restricciones.
- d) El reparto equitativo del incremento de recaudación tras la subida de impuestos aplicada por el Gobierno de España, en particular la relativa a IRPF e IVA.
- e) El cumplimiento íntegro de la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Andalucía, garantizando que la inversión estatal en el territorio andaluz sea proporcional al peso de su población.
- f) El reparto equitativo del FLA entre las CC.AA., tomando como parámetro principal la financiación por habitante.
- g) El dimensionamiento suficiente del Programa de Pago a Proveedores, incluyendo en el mismo a las personas físicas con las que mantenga deudas la administración (como las personas dependientes).



h) La elaboración y puesta en marcha de una reforma fiscal integral y progresiva, que permita aumentar los ingresos del Estado y facilite la financiación de las Comunidades Autónomas -que son las que llevan a cabo las políticas sociales- y que se inspire en principios de progresividad y redistribución (“que pague más quien más tiene”), afectando fundamentalmente a las grandes fortunas y a los beneficios de las grandes empresas.”

D. Juan Francisco Casalilla Quirós, Portavoz de Izquierda Unida, lee y defiende la moción.

Seguidamente se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (7 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

PUNTO DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE ADHESIÓN AL MANIFIESTO EN DEFENSA DE LOS CORREDORES TRANSEUROPEOS A SU PASO POR ANDALUCÍA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 21 de Octubre de 2013, bajo el número 13.064, cuyo texto es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Andújar se adhiere al siguiente manifiesto adjunto a la presente:

“MANIFIESTO SOBRE LOS CORREDORES FERROVIARIOS EUROPEOS COMO MOTOR DE DESARROLLO Y EMPLEO EN ANDALUCÍA

Los abajo firmantes quieren manifestar su compromiso con el desarrollo de los corredores ferroviarios transeuropeos de personas y mercancías en Andalucía, contemplados en el denominado Proyecto 3 – Corredor Mediterráneo de la Red Principal Transeuropea de Transporte (TEN-T), puesto que significa un potente instrumento para impulsar la sostenibilidad ambiental, el desarrollo humano, social y económico, y la creación de empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Andalucía juega un papel clave en las comunicaciones externas e internas de la Unión Europea, al ser la única región europea ribereña tanto del Océano Atlántico como del Mar Mediterráneo, ser la más cercana a África y estar situada en una encrucijada mundial de transporte de mercancías. El Estrecho de Gibraltar es la segunda ruta marítima más transitada del mundo y su importancia estratégica global en relación con los mercados emergentes de Asia, África y América se verá incrementada con el ensanche del Canal de Panamá.

Los puertos comerciales andaluces están en constante incremento de actividad y transportan ya casi el 30% del total de mercancías que se mueven en el sistema portuario español, prácticamente el doble que otras comunidades como la de Cataluña o Valenciana. Las siete autoridades portuarias andaluzas de interés general del Estado, las de Almería, Bahía de Algeciras, Bahía de Cádiz, Huelva, Málaga, Motril y Sevilla, registraron conjuntamente durante 2012 un tráfico comercial de 138,8 millones de toneladas de mercancías, un 6% más que el año anterior y dos puntos superior a la media nacional de crecimiento, que se quedó en el 3,9. Esto significa un nuevo avance de los puertos andaluces en su relevancia en el contexto español, al ganar cuatro puntos en su cuota de mercado en tan sólo cinco años.

El Proyecto 3 – Corredor Mediterráneo de la TEN-T está llamado a jugar un papel esencial en el contexto del comercio de Europa con África, Asia y América a través de la fachada portuaria andaluza, acercando la UE a la nueva realidad económica mundial. El Proyecto 3 propicia las conexiones transfronterizas que propugna la UE y forma parte de las líneas de actuación conjunta que vienen desarrollando España y Marruecos. A su vez, el Corredor Mediterráneo, al disponer de dos ramales, uno interior por Madrid y otro litoral por Valencia y Barcelona, llegando ambos hasta la frontera francesa, impulsa la integración de Andalucía en los centros esenciales de producción y consumo españoles y europeos, facilitando especialmente la comercialización de nuestros productos.

A fin de aprovechar mejor toda esta potencialidad, creando mayor actividad productiva empleo en nuestro territorio, la Junta de Andalucía, en colaboración con otros agentes públicos y privados, está desarrollando la Red Logística de Andalucía como un conjunto de 11 plataformas logísticas, para la implantación de empresas del transporte



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

y la logística de mercancías, vinculadas a siete nodos portuarios y cuatro nodos interiores. Están en funcionamiento las áreas logísticas de Bahía de Algeciras, Sevilla, Málaga y Córdoba, en desarrollo las de Almería, Jaén, Granada y Antequera y en estudio las de Huelva, Bahía de Cádiz y Motril. El objetivo estratégico de esta iniciativa es convertir Andalucía en la gran plataforma logística del Sur de Europa.

La inversión pública autonómica en esta red asciende ya a 200 millones de euros. Las doscientas empresas instaladas hasta el momento en esta red de plataformas logísticas proporcionan ya 2.700 puestos de trabajo. En estas áreas, que se configuran como principales nodos de acceso al Corredor Mediterráneo en Andalucía, se propicia la intermodalidad con el ferrocarril, puesto que se trata del modo de transporte terrestre con mayor capacidad, sostenibilidad y potencialidad para las mercancías. Por tanto, resulta imprescindible el desarrollo del ferrocarril para rentabilizar plenamente las inversiones de la Comunidad Autónoma en infraestructuras logísticas.

Tal como se afirma en el Manifiesto en Defensa del Ferrocarril en Andalucía, el “servicio público ferroviario responde a las necesidades de la sociedad andaluza de disponer de trenes regionales, junto a los trenes de cercanías, de grandes distancias y de mercancías, dentro del sistema multimodal de transporte que debe vertebrar la red de ciudades que pueblan su territorio (...), respondiente al mismo tiempo a la necesidad de ahorro y eficiencia energética, a la lucha contra las emisiones de gases con efecto invernadero que provocan el cambio climático y al propio cambio del modelo productivo”.

La UE ha reconocido la importancia de Andalucía en la Red Transeuropea de Transporte, de forma que en nuestra Comunidad confluyen los dos ramales del Corredor Mediterráneo de ferrocarril, el litoral (Frontera francesa-Barcelona-Valencia-Murcia-Almería-Granada-Antequera-Algeciras-Sevilla-Huelva) y el interior (Frontera francesa-Zaragoza-Madrid-Jaén-Córdoba-Antequera-Algeciras). Es más, este último itinerario, conocido como Eje Central, figura en la Red Transeuropea desde el año 2005. De esta forma, el Proyecto 3 ofrece la ventaja de que, en su ramal interior hasta la frontera francesa, las nuevas líneas ferroviarias, recién construidas, han incrementado la capacidad de transporte del tren español, por lo que con una inversión mínima, si se compara con la que requerirían otras alternativas de nueva construcción, se podría disponer de un corredor especializado en mercancías que conectase el Sur de la Península Ibérica con el resto de Europa, como propugna la red TEN-T.

Sin embargo, la ejecución de las obras en los diferentes tramos, que compete al Gobierno del Estado, sufre importantes retrasos y falta de disponibilidad presupuestaria en Andalucía, en contraste con otras regiones portuarias de nuestro país que sí disponen de la suficiente dotación presupuestaria y previsión de ejecución de obras. La creciente importancia de los puertos estatales de nuestra comunidad no se corresponde con las inversiones que reciben de la propia Administración General del Estado para sus conexiones ferroviarias, vitales para materializar la potencialidad existente en sus cadenas logísticas y poder desarrollar sus capacidades en igualdad de condiciones respecto de otros enclaves españoles. Tal como se afirma en el antes citado Manifiesto en defensa de la mejora de las conexiones ferroviarias, “no es justo ni equitativo pretender que aquellas regiones que ya tienen resuelta su conexión con Madrid y ahora optan a una segunda conexión por la costa tengan prioridad sobre otras regiones que, como la nuestra, disponen de una única conexión ferroviaria”, en algunos tramos “con más de un siglo de antigüedad, de una sola vía sin electrificar”.

Por todo ello, los abajo firmantes exigen:

- La terminación urgente de las obras iniciadas en el trazado del Proyecto 3 – Corredor Mediterráneo en Andalucía, completando así en su totalidad los tramos Algeciras-Bobadilla, Almería-Murcia y Granada-Bobadilla.
- La planificación y programación temporal de las actuaciones necesarias en el resto de tramos del trazado del Proyecto 3-Corredor Mediterráneo en Andalucía, como son Bobadilla-Córdoba-Linares-Madrid, Almería-Granada, Sevilla-Bobadilla y Huelva-Sevilla.
- Potenciar el efecto red del Corredor Mediterráneo sobre las infraestructuras para el transporte de Andalucía, estableciendo conexiones con puertos, aeropuertos, áreas logísticas y el conjunto de infraestructuras nodales.
- Especial relevancia tienen las conexiones ferroviarias de los puertos, resolviendo las de los puertos comerciales que aún no disponen de la misma, como los de Almería y Motril, mejorando las de Bahía de Cádiz, Bahía de Algeciras y Málaga y manteniendo la relación de los puertos de Huelva y Sevilla con Extremadura a través de las actuales líneas ferroviarias.
- Aumentar el efecto red mediante la conexión entre corredores, especialmente entre el Mediterráneo y el Atlántico a través de Huelva y Ayamonte, así como la eficiencia dentro del mismo Corredor Mediterráneo, con la mejora o recuperación de las líneas Almería-Moreda -Linares y Guadix-Baza-Almanzora-Almendricos-Lorca”.



ACUERDOS

- 1.- El Ayuntamiento de Andújar se adhiere al manifiesto en defensa del Corredor Transeuropeo.
- 2.- Dar traslado de la presente adhesión al Ministerio de Fomento e Industria del Gobierno de España.
- 3.- Dar traslado de la presente adhesión a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.
- 4.- Dar traslado de la presente adhesión a la Comisión Europea.”

Del mismo modo, queda enterado el Pleno de la enmienda verbal que propone el Grupo Municipal del Partido Popular a la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, consistente en la supresión del siguiente párrafo:

“Sin embargo, la ejecución de las obras en los diferentes tramos, que compete al Gobierno del Estado, sufre importantes retrasos y falta de disponibilidad presupuestaria en Andalucía, en contraste con otras regiones portuarias de nuestro país que sí disponen de la suficiente dotación presupuestaria y previsión de ejecución de obras. La creciente importancia de los puertos estatales de nuestra comunidad no se corresponde con las inversiones que reciben de la propia Administración General del Estado para sus conexiones ferroviarias, vitales para materializar la potencialidad existente en sus cadenas logísticas y poder desarrollar sus capacidades en igualdad de condiciones respecto de otros enclaves españoles. Tal como se afirma en el antes citado Manifiesto en defensa de la mejora de las conexiones ferroviarias, “no es justo ni equitativo pretender que aquellas regiones que ya tienen resuelta su conexión con Madrid y ahora optan a una segunda conexión por la costa tengan prioridad sobre otras regiones que, como la nuestra, disponen de una única conexión ferroviaria”, en algunos tramos “con más de un siglo de antigüedad, de una sola vía sin electrificar”.

Tras ser aceptada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida la enmienda verbal propuesta por el Grupo Municipal del Partido Popular, el texto de la moción que finalmente se somete a votación queda como a continuación se transcribe:

“El Ayuntamiento de Andújar se adhiere al siguiente manifiesto adjunto a la presente:

“MANIFIESTO SOBRE LOS CORREDORES FERROVIARIOS EUROPEOS COMO MOTOR DE DESARROLLO Y EMPLEO EN ANDALUCÍA

Los abajo firmantes quieren manifestar su compromiso con el desarrollo de los corredores ferroviarios transeuropeos de personas y mercancías en Andalucía, contemplados en el denominado Proyecto 3 – Corredor Mediterráneo de la Red Principal Transeuropea de Transporte (TEN-T), puesto que significa un potente instrumento para impulsar la sostenibilidad ambiental, el desarrollo humano, social y económico, y la creación de empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Andalucía juega un papel clave en las comunicaciones externas e internas de la Unión Europea, al ser la única región europea ribereña tanto del Océano Atlántico como del Mar Mediterráneo, ser la más cercana a África y estar situada en una encrucijada mundial de transporte de mercancías. El Estrecho de Gibraltar es la segunda ruta marítima más transitada del mundo y su importancia estratégica global en relación con los mercados emergentes de Asia, África y América se verá incrementada con el ensanche del Canal de Panamá.

Los puertos comerciales andaluces están en constante incremento de actividad y transportan ya casi el 30% del total de mercancías que se mueven en el sistema portuario español, prácticamente el doble que otras comunidades como la de Cataluña o Valenciana. Las siete autoridades portuarias andaluzas de interés general del Estado, las de Almería, Bahía de Algeciras, Bahía de Cádiz, Huelva, Málaga, Motril y Sevilla, registraron conjuntamente durante 2012 un tráfico comercial de 138,8 millones de toneladas de mercancías, un 6% más que el año anterior y dos puntos superior a la media nacional de crecimiento, que se quedó en el 3,9. Esto significa un nuevo avance de los puertos andaluces en su relevancia en el contexto español, al ganar cuatro puntos en su cuota de mercado en tan sólo cinco años.

El Proyecto 3 – Corredor Mediterráneo de la TENT-T está llamado a jugar un papel esencial en el contexto del comercio de Europa con África, Asia y América a través de la fachada portuaria andaluza, acercando la UE a la nueva realidad económica mundial. El Proyecto 3 propicia las conexiones transfronterizas que propugna la UE y forma parte de las líneas de actuación conjunta que vienen desarrollando España y Marruecos. A su vez, el Corredor Mediterráneo, al disponer de dos ramales, uno interior por Madrid y otro litoral por Valencia y Barcelona, llegando ambos hasta la frontera francesa, impulsa la integración de Andalucía en los centros esenciales de producción y consumo españoles y europeos, facilitando especialmente la comercialización de nuestros productos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

A fin de aprovechar mejor toda esta potencialidad, creando mayor actividad productiva empleo en nuestro territorio, la Junta de Andalucía, en colaboración con otros agentes públicos y privados, está desarrollando la Red Logística de Andalucía como un conjunto de 11 plataformas logísticas, para la implantación de empresas del transporte y la logística de mercancías, vinculadas a siete nodos portuarios y cuatro nodos interiores. Están en funcionamiento las áreas logísticas de Bahía de Algeciras, Sevilla, Málaga y Córdoba, en desarrollo las de Almería, Jaén, Granada y Antequera y en estudio las de Huelva, Bahía de Cádiz y Motril. El objetivo estratégico de esta iniciativa es convertir Andalucía en la gran plataforma logística del Sur de Europa.

La inversión pública autonómica en esta red asciende ya a 200 millones de euros. Las doscientas empresas instaladas hasta el momento en esta red de plataformas logísticas proporcionan ya 2.700 puestos de trabajo. En estas áreas, que se configuran como principales nodos de acceso al Corredor Mediterráneo en Andalucía, se propicia la intermodalidad con el ferrocarril, puesto que se trata del modo de transporte terrestre con mayor capacidad, sostenibilidad y potencialidad para las mercancías. Por tanto, resulta imprescindible el desarrollo del ferrocarril para rentabilizar plenamente las inversiones de la Comunidad Autónoma en infraestructuras logísticas.

Tal como se afirma en el Manifiesto en Defensa del Ferrocarril en Andalucía, el “servicio público ferroviario responde a las necesidades de la sociedad andaluza de disponer de trenes regionales, junto a los trenes de cercanías, de grandes distancias y de mercancías, dentro del sistema multimodal de transporte que debe vertebrar la red de ciudades que pueblan su territorio (...), respondiente al mismo tiempo a la necesidad de ahorro y eficiencia energética, a la lucha contra las emisiones de gases con efecto invernadero que provocan el cambio climático y al propio cambio del modelo productivo”.

La UE ha reconocido la importancia de Andalucía en la Red Transeuropea de Transporte, de forma que en nuestra Comunidad confluyen los dos ramales del Corredor Mediterráneo de ferrocarril, el litoral (Frontera francesa-Barcelona-Valencia-Murcia-Almería-Granada-Antequera-Algeciras-Sevilla-Huelva) y el interior (Frontera francesa-Zaragoza-Madrid-Jaén-Córdoba-Antequera-Algeciras). Es más, este último itinerario, conocido como Eje Central, figura en la Red Transeuropea desde el año 2005. De esta forma, el Proyecto 3 ofrece la ventaja de que, en su ramal interior dhasta la frontera francesa, las nuevas líneas ferroviarias, recién construidas, han incrementado la capacidad de transporte del tren español, por lo que con una inversión mínima, si se compara con la que requerirían otras alternativas de nueva construcción, se podría disponer de un corredor especializado en mercancías que conectase el Sur de la Península Ibérica con el resto de Europa, como propugna la red TEN-T.

Por todo ello, los abajo firmantes exigen:

- La terminación urgente de las obras iniciadas en el trazado del Proyecto 3 – Corredor Mediterráneo en Andalucía, completando así en su totalidad los tramos Algeciras-Bobadilla, Almería-Murcia y Granada-Bobadilla.
- La planificación y programación temporal de las actuaciones necesarias en el resto de tramos del trazado del Proyecto 3-Corredor Mediterráneo en Andalucía, como son Bobadilla-Córdoba-Linares-Madrid, Almería-Granada, Sevilla-Bobadilla y Huelva-Sevilla.
- Potenciar el efecto red del Corredor Mediterráneo sobre las infraestructuras para el transporte de Andalucía, estableciendo conexiones con puertos, aeropuertos, áreas logísticas y el conjunto de infraestructuras nodales.
- Especial relevancia tienen las conexiones ferroviarias de los puertos, resolviendo las de los puertos comerciales que aún no disponen de la misma, como los de Almería y Motril, mejorando las de Bahía de Cádiz, Bahía de Algeciras y Málaga y manteniendo la relación de los puertos de Huelva y Sevilla con Extremadura a través de las actuales líneas ferroviarias.
- Aumentar el efecto red mediante la conexión entre corredores, especialmente entre el Mediterráneo y el Atlántico a través de Huelva y Ayamonte, así como la eficiencia dentro del mismo Corredor Mediterráneo, con la mejora o recuperación de las líneas Almería-Moreda -Linares y Guadix-Baza-Almanzora-Almendricos-Lorca”.

ACUERDOS

- 1.- El Ayuntamiento de Andújar se adhiere al manifiesto en defensa del Corredor Transeuropeo.
- 2.- Dar traslado de la presente adhesión al Ministerio de Fomento e Industria del Gobierno de España.
- 3.- Dar traslado de la presente adhesión a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.
- 4.- Dar traslado de la presente adhesión a la Comisión Europea.”



D. Juan Francisco Casalilla Quirós, Portavoz de Izquierda Unida, lee y defiende la moción.

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción en último lugar transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO UNA AUDITORÍA SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 21 de Octubre de 2013, bajo el número 13.076, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas semanas hemos comprobado que para la contratación de determinados servicios por el Ayuntamiento de Andújar no se utilizaban los procedimientos establecidos en la Ley. Estos existen para garantizar que las contrataciones se realicen con la máxima transparencia y en las mejores condiciones técnicas y económicas para la administración pública, y por lo tanto, para sus ciudadanos y ciudadanas.

No es la primera vez que queda en entredicho la gestión de las contrataciones llevadas a cabo por parte del Ayuntamiento de Andújar. La Cámara de Cuentas, en la auditoría del ejercicio de 2008, censuró la gestión de las contrataciones por parte del equipo de gobierno.

La delicada situación económica del Ayuntamiento de Andújar ha obligado a los equipos de gobierno, desde el año 2007, a realizar dos planes de saneamiento y un plan de ajuste para corregir la deriva de la gestión económica municipal. Entre las medidas que contenían estos documentos se repetía una y otra vez la intención de “establecer los procedimientos de licitación oportunos tendentes a disminuir el coste de los consumos y prestaciones de servicios básicos municipales”.

En esta misma línea, el grupo municipal socialista planteó una propuesta al pleno para la puesta en marcha de una oficina de control presupuestario que fue rechazada por el Partido Popular, a pesar de haberla incorporado a su programa electoral en las elecciones de 2011.

Es evidente, que a pesar de reconocer explícitamente, que la puesta en marcha de medidas de control de la contratación y que la utilización de los procedimientos establecidos en la ley tienden a optimizar recursos, evitar los favoritismos y promover la igualdad de oportunidades, el equipo de gobierno no aplica en la gestión diaria las directrices a las que se compromete por escrito.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone, al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar a la Cámara de Cuentas de Andalucía una auditoría de los procedimientos de contratación aplicados desde el inicio de la legislatura, incluyendo los contratos menores, con el objetivo de corregir prácticas inadecuadas y optimizar así la utilización de los recursos públicos municipales.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejales del Partido Socialista, lee y defiende la moción.

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (7 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la Moción del Grupo Municipal Socialista por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.



PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA RECHAZAR EL NUEVO COPAGO PARA FÁRMACOS QUE SE DISPENSAN EN LOS HOSPITALES DE MANERA AMBULATORIA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 21 de Octubre de 2013, bajo el número 13.137, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la puesta en marcha, en el año 2012, del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, muchos han sido los pasos dados por la Administración en contra de los derechos de los pacientes, algunos singularmente graves.

En este mismo sentido de recorte de derechos, el pasado 19 de Septiembre se publicaba en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 10 de Septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario, en desarrollo del Real Decreto-Ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de Seguridad Social. Con esta publicación, sin notificación o información previa del Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, el Gobierno evitaba su publicidad tratando de soslayar la reacción adversa de los profesionales de la sanidad y de los pacientes afectados y sus familias, presentándolo así como un hecho consumado.

Sin embargo, la injusticia y crueldad de estas medidas se agrava como consecuencia de ser pacientes crónicos que han de pagar este tipo de medicación, lo que sin duda, se une a la ya difícil situación personal derivada de la gravedad de sus dolencias: cáncer, hepatitis...

Ante esta circunstancia muchas han sido las asociaciones y colectivos de pacientes, profesionales sanitarios y consumidores que han elevado su protesta a la Administración. De igual manera lo han hecho algunas Comunidades Autónomas, como Andalucía, Asturias, Castilla y León, o País Vasco, que han mostrado su incompreensión ante una medida tan ineficaz como injusta.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone, al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar rechaza de forma enérgica y rotunda el establecimiento del nuevo copago para medicamentos dispensados en los Servicios de Farmacia Hospitalaria.
- 2.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar insta al Gobierno de la Nación a retirar de forma inmediata la Resolución de 19 de septiembre de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, que introduce el copago para medicamentos dispensados en los Servicios de Farmacia Hospitalaria.”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Concejala del Partido Socialista, lee y defiende la moción.

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (7 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la Moción del Grupo Municipal Socialista por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.



PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:
RUEGOS Y PREGUNTAS.- Tras varias intervenciones de distintos miembros de la Corporación para efectuar sus ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente contestando a las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintidós horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de Octubre de dos mil trece. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: Jesús Estrella Martínez.

Fdo: Jesús Riquelme García